

23. INFORME VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Programa Anual de Auditorías y seguimientos aprobado para la vigencia 2021 programó efectuar el seguimiento al cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

El seguimiento estuvo orientado a verificar la información publicada en el enlace “Transparencia y Acceso a la Información Pública” de la página web institucional y establecer el cumplimiento del Departamento de Caldas en esta materia, y así garantizar a los ciudadanos el derecho de acceso a la información pública, teniendo conocimiento de la información que se encuentra disponible en la entidad.

OBJETIVO GENERAL

Verificar cumplimiento 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información.

ALCANCE

Información publicada en la página web de la Gobernación de Caldas en la sección de Transparencia y acceso a la información pública en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2021.

MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME

- Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1081 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”*, Libro 2. Parte 1. Título 1.

Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

- Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

METODOLOGÍA

Para el presente seguimiento se verificó y analizó la información publicada en la página web de la entidad en la sección transparencia y acceso a la información pública de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020 Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020. <https://caldas.gov.co/index.php/inicio/mecanismos-de-control/transparencia>.



Los resultados se presentan a continuación de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 indicando el criterio de referencia verificado y la condición o estado actual resultante.

Frente a los incumplimientos se determina la observación correspondiente.

OBSERVACION 1: REQUISITOS APLICABLES A MEDIOS ELECTRÓNICOS

No se observan de acuerdo a la normatividad vigente, algunos requisitos aplicables a los medios electrónicos, sitios web y sedes electrónicas de los sujetos obligados

a cumplir con la publicación de la información en concordancia con la transparencia y acceso a la información pública.

Criterio:

Resolución 1519 de 2020, artículo 4 “Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el **Anexo 2** de la presente resolución.”
“artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.”

2.4. Requisitos en menú destacado. Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web, y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar) a que hace referencia el artículo anterior, incluyendo: 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa (.....).

- No se evidencia en la barra superior del acceso web de la Gobernación de Caldas los tres menús mínimos destacados que deben ser visualizados como el de Transparencia, Atención y Servicio al Ciudadano y Participa.





2.4.1 Criterios generales de publicación de información pública:

c) Se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros.

- EL botón de transparencia y acceso de la Información pública no cuenta con un buscador que permita encontrar la información de manera ágil.

e) Todo documento o información debe indicar la fecha de su publicación en página web.

- No todos los documentos indican la fecha de publicación y actualización.

f) La información pública debe contar con una fuente única alojada en el menú de transparencia y acceso a la información pública evitando duplicidad, de forma que, independientemente el enlace/menú/sección en la que se divulgue la información se re direccionará a la fuente única.

- En relación a lo anterior existe duplicidad de información, es decir, se publica en varias secciones del botón de transparencia el mismo archivo o información. Se cita un caso específico:

BOTON TRANSPARENCIA
ACTIIVIDADES

6.4. PLANEACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

8.4. CONTRATACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Dentro de la información mínima se evidencia que de acuerdo a la actividad y/o ítem que debe ser publicado, algunos no cumplen con los requisitos según la descripción y / o estructura

Actividades o ítems

Presupuesto y Plan de Acción

- Presupuesto desagregado con modificaciones- No se encuentran publicadas las modificaciones presupuestales.
- Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.- En el botón de transparencia no se identifica este tipo de información bajo esta estructura. Existen herramientas o mecanismos de consulta en temas de proyectos/ avances plan de desarrollo, como es CALDATA, pero ésta información no se presenta junto a indicadores de gestión.

Planeación decisiones y políticas

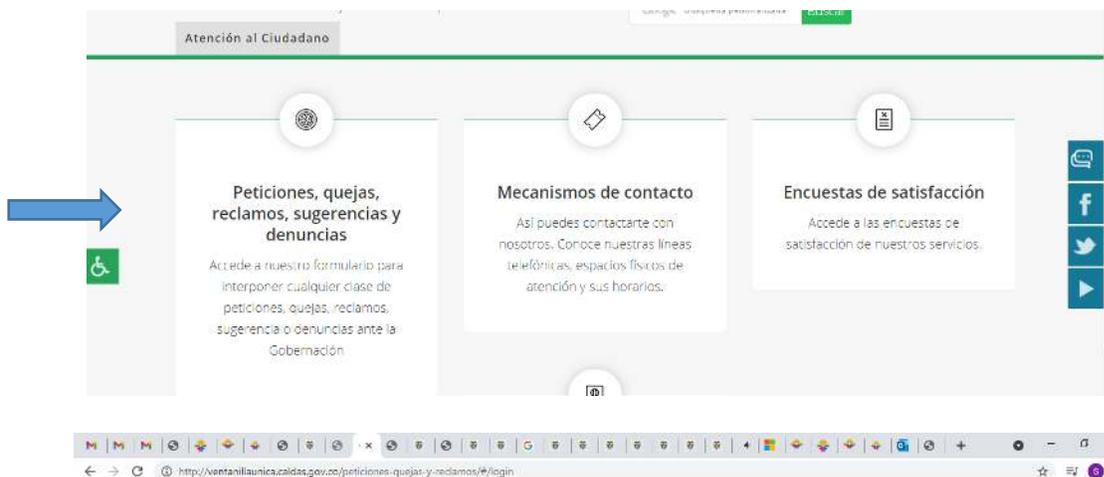
- Descripción de los procedimientos para la toma de las decisiones en las diferentes áreas.
- Contenido de las decisiones y/o políticas adoptadas que afecten al público, con fundamentos e interpretación autorizada de ellas.

Contratación

- En link contratación no está publicado PAA para la vigencia 2021. Plan Anual de Adquisiciones (PAA). Esta el vínculo para otras vigencias.

Así mismo existen vínculos o link que están disponibles en la página pero cuya ruta no está disponible o no es accesible a la información allí descrita. Se señalan dos casos específicos:

- Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.
- Solicitud de novedades



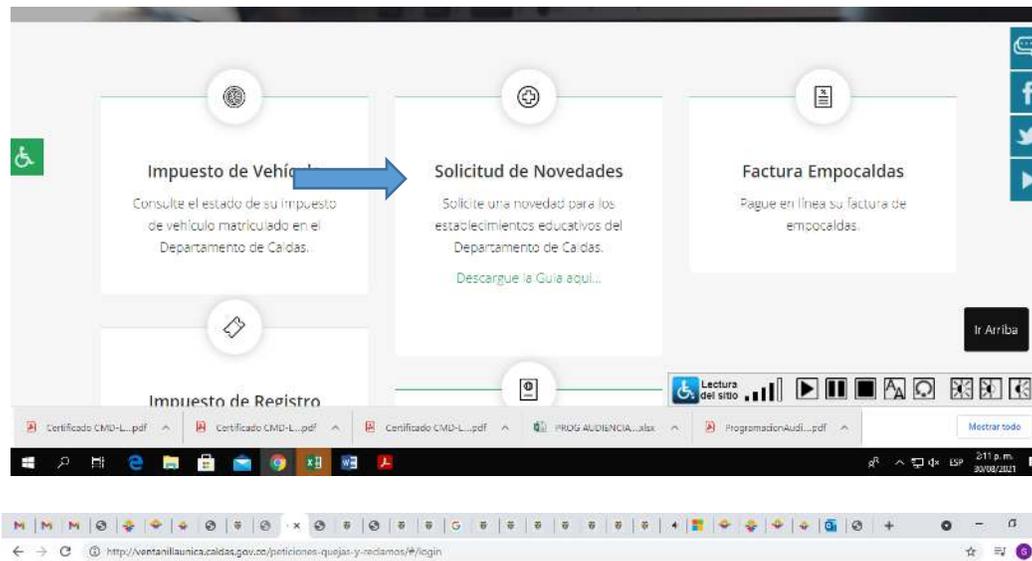
No se puede acceder a este sitio

Revise que no haya errores de ortografía en ventanillaunica.caldas.gov.co.

Si no hay errores, prueba ejecutar el diagnóstico de red de Windows.

DNS_PROBE_FINISHED_NICOVAN

[Cargar de nuevo](#)



No se puede acceder a este sitio

Revise que no haya errores de ortografía en ventanillaunica.caldas.gov.co.

Si no hay errores, [prueba ejecutar el diagnóstico de red de Windows](#).

DNS_PROBE_FINISHED_NGCONFIG

[Cargar de nuevo](#)

Los resultados se refieren a la información consultada en la página web de la entidad con corte julio de 2021 y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional

CONCLUSIÓN

Por medio del presente informe la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada frente a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Resolución 1519 de 2020, y demás disposiciones legales aplicables.

A partir del seguimiento realizado a la página web en la sección transparencia y acceso a la información pública de la Gobernación de Caldas, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad complementaria aplicable, se observó que así como se ha publicado información acorde a los estándares exigidos, también en lo relacionado con los



controles asociados a la publicación de información en la sección transparencia y acceso a la información pública hay aspectos que son susceptibles de mejora y correcciones inmediatas de acuerdo a las situaciones evidenciadas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda la actualización de la estructura y contenidos de la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web de la Gobernación de Caldas de acuerdo a la estructura y parámetros establecidos en la Resolución 1519 de 2020 Art. 8 *“Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021.”*

Se insta a los responsables a generar las acciones para la actualización y publicación de información.

De otra parte, ante el proceso de actualización de la página o sitio web de la Gobernación que se está llevando a cabo, se recomienda que en el proceso de actualización de la estructura y contenidos de la sección transparencia y acceso a la información pública, se tenga especial esmero en lo que respecta a la conservación y almacenamiento digital de las versiones y documentos publicados, esto atendiendo a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020:

“ARTÍCULO 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subroge o adicione (...), lo anterior ante algunas deficiencias identificadas con respecto al acceso y ubicación de la información, la cual debe ser lo más funcional y sencillo posible, considerando que cualquier persona, independiente de su grado de escolarización pueda entenderlo.

En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación...



Es preciso mencionar que, aunque el objetivo del presente informe se centró en la verificación del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 (en específico del esquema de publicación de información), la Oficina de Control Interno teniendo en cuenta el enfoque de prevención recomienda revisar e implementar de manera prioritaria con los responsables asignados, las lineamientos relacionados con: Directrices de accesibilidad web, (artículo 3 de la Resolución 1519 de 2020) Información digital archivada (artículo 5, de la Resolución 1519 de 2020) y condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital (artículo 6 de la Resolución 1519 de 2020)., los cuales que serán objeto de seguimientos posteriores en el marco del Plan Anual de auditorías.

Plan de Mejoramiento

Por último y de acuerdo a lo establecido se debe suscribir el plan de mejoramiento respectivo, el contará con un término de diez (5) días hábiles para su envío, el cual empezará a contar a partir del día siguiente de la entrega del documento en mención. El plan de mejoramiento debe suscribirse en el formato FO-CM01-002 (Plan de mejoramiento), el cual se encuentra en el SIG.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

JULIETA TORO GOMEZ

Jefe Oficina de Control Interno

SANDRA MILENA ECHEVERRI CASTAÑO

Técnico Operativo

Oficina Control Interno